

ACUERDO N° 097/2018

En sesión extraordinaria de 8 de agosto de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad del Bío Bío es una Corporación de Derecho Público creada por el DFL N°16, de 10 de marzo de 1981 y sus estatutos aprobados por el DFL N°1, de 17 de marzo de 1989, del Ministerio de Educación e inscrita en el Libro A N°6 de las universidades estatales.
- 2) Que la Universidad del Bío Bío es una institución autónoma y actualmente se encuentra acreditada.
- 3) Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Oficio N°290/2017, de 13 de junio de 2017, informó a la Universidad del Bío Bío sobre el inicio del proceso de supervisión o de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática, en el marco de la Ley N°20.129 modificada por la Ley N°20.903. Esta establece que sólo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de profesor, y que en el caso que la carrera o programa no obtuviere o perdiese la acreditación, corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión. Al respecto, la CNA había informado que el periodo de acreditación de dicha carrera había expirado sin que se hubiera sometido a un nuevo proceso.
- 4) Que, mediante Oficio N°339, de 14 de julio de 2017, el Rector de la Universidad del Bío Bío informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática había sido discontinuada desde el año 2014, teniendo su último ingreso de estudiantes nuevos el año 2013, y que al año 2017 sólo quedaba una estudiante cursando sus últimas asignaturas en conjunto con la actividad de titulación. Por tanto, informó que la carrera no se sometería al proceso de supervisión ante este organismo y que correspondía solicitar al Ministerio de Educación el inicio del procedimiento de revocación de su reconocimiento oficial.
- 5) Que, con fecha 11 de diciembre de 2017 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/04197, de 4 de diciembre de 2017, de la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

CHILE

Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.

- 6) Que, mediante Oficio Ordinario N°103/2018 de 16 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Universidad del Bío Bío la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto, solicitud que fue reiterada mediante el Oficio N°342/2018, de 14 de mayo de 2018.
- 7) Que la Universidad del Bío Bío dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 5 de junio de 2018, mediante Oficio de Rectoría N°284 de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, el Ministerio de Educación funda su solicitud en que la Universidad del Bío Bío informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática fue discontinuada desde el año 2014. Ello debido al cambio de las políticas ministeriales en cuanto a la formación de profesores de educación básica con especialidad y a la situación interna que se producía con disponer en la Facultad de Educación y Humanidades de dos carreras similares con Pedagogía en Educación General Básica, lo que provocaba confusión en los procesos de postulación de los estudiantes. Al respecto, la Universidad informó, con posterioridad, sobre el Acuerdo del Consejo Académico que aprobó la discontinuidad del Programa y estableció y aseguró la permanencia y término para todos los estudiantes adscritos a la carrera ofreciéndoles varias alternativas. Además, dio cuenta de la información proporcionada a todos los estudiantes de la carrera sobre la decisión adoptada por la institución y que en la actualidad no hay estudiantes adscritos a la carrera pues la última estudiante se tituló en el año 2017.
- 3) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada, sin perjuicio de algunos aspectos que no fueron abordados detalladamente.
- 4) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

- 5) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, y lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley 20.129, que establece que sólo las universidades acreditadas pueden impartir carreras y programas conducentes al título de profesor, siempre que dichas carreras también cuenten con acreditación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío, establecida en el artículo 64, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, en dicha carrera.
- 6) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga acciones para asegurar la integridad y seguridad de la información académica de los estudiantes.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad del Bío Bío, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática.


Aneley Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 23 AGO 2018

Resolución Exenta N° 269

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 64°, 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de las universidades, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de agosto de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 097/2018, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 097/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2018, cuyo texto es el siguiente:



“ACUERDO N° 097/2018

En sesión extraordinaria de 8 de agosto de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad del Bío Bío es una Corporación de Derecho Público creada por el DFL N°16, de 10 de marzo de 1981 y sus estatutos aprobados por el DFL N°1, de 17 de marzo de 1989, del Ministerio de Educación e inscrita en el Libro A N°6 de las universidades estatales.
- 2) Que la Universidad del Bío Bío es una institución autónoma y actualmente se encuentra acreditada.
- 3) Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Oficio N°290/2017, de 13 de junio de 2017, informó a la Universidad del Bío Bío sobre el inicio del proceso de supervisión o de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática, en el marco de la Ley N°20.129 modificada por la Ley N°20.903. Esta establece que sólo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de profesor, y que en el caso que la carrera o programa no obtuviere o perdiese la acreditación, corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión. Al respecto, la CNA había informado que el periodo de acreditación de dicha carrera había expirado sin que se hubiera sometido a un nuevo proceso.
- 4) Que, mediante Oficio N°339, de 14 de julio de 2017, el Rector de la Universidad del Bío Bío informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática había sido discontinuada desde el año 2014, teniendo su último ingreso de estudiantes nuevos el año 2013, y que al año 2017 sólo quedaba una estudiante cursando sus últimas asignaturas en conjunto con la actividad de titulación. Por tanto, informó que la carrera no se sometería al proceso de supervisión ante este organismo y que correspondía solicitar al Ministerio de Educación el inicio del procedimiento de revocación de su reconocimiento oficial.
- 5) Que, con fecha 11 de diciembre de 2017 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/04197, de 4 de diciembre de 2017, de la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.
- 6) Que, mediante Oficio Ordinario N°103/2018 de 16 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Universidad del Bío Bío la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto, solicitud que fue reiterada mediante el Oficio N°342/2018, de 14 de mayo de 2018.
- 7) Que la Universidad del Bío Bío dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 5 de junio de 2018, mediante Oficio de Rectoría N°284 de 2018.



CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, el Ministerio de Educación funda su solicitud en que la Universidad del Bío Bío informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática fue discontinuada desde el año 2014. Ello debido al cambio de las políticas ministeriales en cuanto a la formación de profesores de educación básica con especialidad y a la situación interna que se producía con disponer en la Facultad de Educación y Humanidades de dos carreras similares con Pedagogía en Educación General Básica, lo que provocaba confusión en los procesos de postulación de los estudiantes. Al respecto, la Universidad informó, con posterioridad, sobre el Acuerdo del Consejo Académico que aprobó la discontinuidad del Programa y estableció y aseguró la permanencia y término para todos los estudiantes adscritos a la carrera ofreciéndoles varias alternativas. Además, dio cuenta de la información proporcionada a todos los estudiantes de la carrera sobre la decisión adoptada por la institución y que en la actualidad no hay estudiantes adscritos a la carrera pues la última estudiante se tituló en el año 2017.
- 3) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada, sin perjuicio de algunos aspectos que no fueron abordados detalladamente.
- 4) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 5) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, y lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley 20.129, que establece que sólo las universidades acreditadas pueden impartir carreras y programas conducentes al título de profesor, siempre que dichas carreras también cuenten con acreditación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío, establecida en el artículo 64, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, en dicha carrera.
- 6) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática de la Universidad del Bío Bío, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga acciones para asegurar la integridad y seguridad de la información académica de los estudiantes.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad del Bío Bío, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Básica con especialidad en Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad del Bío Bío	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------

